



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
15 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

Octavo período de sesiones

Copenhague, 7 a 15 de diciembre de 2009

Tema 3 a) a e) del programa

**Facilitación de la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención
mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue
más allá de 2012, que abarque, entre otras cosas:**

Una visión común de la cooperación a largo plazo

**La intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación
del cambio climático**

La intensificación de la labor relativa a la adaptación

**La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de
tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación**

**La intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros
y a la inversión en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación
y de la cooperación tecnológica**

Resultados de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Proyecto de decisión -/CP.15

Enfoques sectoriales de cooperación y medidas específicas para el sector de la agricultura

[La Conferencia de las Partes,

Reafirmando el objetivo, los principios y las disposiciones de la Convención, en particular el artículo 2, los párrafos 1 y 5 del artículo 3 y el párrafo 1 c) del artículo 4,

Teniendo presente la necesidad de mejorar la eficacia y la productividad de los sistemas de producción agrícola de manera sostenible,

Consciente de los intereses de los pequeños agricultores y los agricultores marginales, los derechos de los pueblos indígenas y los conocimientos y las prácticas tradicionales, en el contexto de [los instrumentos] [las obligaciones] internacionales y [la legislación] [las leyes] nacional[es] aplicables [, y de las circunstancias nacionales],

Reconociendo que los enfoques sectoriales de cooperación y las medidas específicas para el sector de la agricultura deberían tener en cuenta la relación existente entre la agricultura [, la degradación de las tierras] y la seguridad alimentaria, el vínculo existente entre la mitigación y la adaptación y la necesidad de velar por que esos enfoques y medidas no afecten negativamente la seguridad alimentaria,

[*Afirmando* que los enfoques sectoriales de cooperación y las medidas específicas para el sector de la agricultura no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni suponer restricciones encubiertas al comercio internacional,]

1. *Decide* que todas las Partes, en lo que respecta al sector de la agricultura y teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus propias prioridades, objetivos y circunstancias nacionales y regionales de desarrollo, [deberán] [deberían] promover y apoyar con su cooperación la investigación y el desarrollo, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero, en particular los que mejoren la eficacia y la productividad de los sistemas agrícolas de manera sostenible, así como los que puedan apoyar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, contribuyendo así a salvaguardar [la seguridad alimentaria y los medios de vida sostenibles] [la seguridad alimentaria y de los medios de vida];

2. [*Afirma* que los enfoques sectoriales de cooperación y las medidas específicas para el sector de la agricultura no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni suponer restricciones encubiertas al comercio internacional;]

3. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que establezca, en su 32º período de sesiones, un programa de trabajo para el sector de la agricultura con el fin de reforzar la aplicación del párrafo 1 c) del artículo 4 de la Convención, teniendo en cuenta el párrafo 1 *supra*;

4. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, el 22 de marzo de 2010 a más tardar, sus opiniones sobre el contenido y el alcance del programa de trabajo;

5. *Pide* a la secretaría que recopile esas opiniones en un documento de la serie MISC que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico examinará en su 32º período de sesiones.]